CONVENIO NUMERO	**20231205-001**
FECHA	**05 de Diciembre de 2023**
TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE COOPERACION**
CONTRATISTA	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR, Representado legalmente por: DIANA PATRICIA SERRANO BUELVAS, identificada con CC No. 45.780.823 de San Juan Nepomuceno**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**NIT: 900.765.572-9**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**Veintiséis (26) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.**
VALOR DEL CONVENIO	**VALOR TOTAL: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($14.604.580)** **APORTE DEL MUNICIPIO: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($13.276.891) M/CTE** **DISCRIMINADOS ASÍ:** **FUENTE: ACUERDO 08-09 SOBRETASA BOMBERIL: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($13.276.891)** **APORTE EN ESPECIE COOPERANTE: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.327.689)**
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**702 del 28 de noviembre de 2023**
SUPERVISIÓN	**DIRECTORA ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO**

Entre los suscritos: **WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.226.780 expedida en San Juan Nepomuceno, en calidad de **Alcalde**

Municipal según acta de posesión de fecha 01 del mes de enero de 2020, quien en adelante se denominará el MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, de una parte, y **DIANA PATRICIA SERRANO BUELVAS**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía. No.45.780.823, quien actúa en nombre y representación legal del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN NEPOMUCENO BOLÍVAR, Nit. 900.765.572-9**, entidad miembro de Bomberos de Colombia, según Resolución No. 0005 de 2014, emitida por la Gobernación de Bolívar quien está debidamente facultado para suscribir el presente convenio de cooperación, quien para los trámites del presente documento se llamará **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUAN NEPOMUCENO -BOLÍVAR**, hemos decidido celebrar el siguiente Convenio de cooperación regido por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1575 de 2012 y lo contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con la Ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley general de Bomberos de Colombia, "La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación" **2**. Que esta misma legislación en su artículo No.2, reza "la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos" **3.** Que el artículo 3 inciso 4° de la misma norma dispone que" Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio". 4. Que, en el Municipio de San Juan Nepomuceno, no existe cuerpo oficial de bomberos cumpliendo esta función, el cuerpo de bomberos voluntarios de la localidad, institución bomberil de reconocida trayectoria técnica, operativa y administrativa, debidamente reconocida por la Dirección Nacional de Bomberos Colombia y la Gobernación de Bolívar, como apta para la prestación de este tipo de servicio público esencial. 5. Que, en el Municipio de San Juan Nepomuceno son recurrentes las afectaciones y/o siniestralidades relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el apoyo en otro tipo de eventualidades, tal y como lo evidencia el reporte presentado por el cuerpo de bomberos voluntarios de San Juan Nepomuceno. 6. Que es prioridad para la administración municipal, garantizar la seguridad de las familias a través del control y mitigación del riesgo de desastres, dentro de éstos la Gestión Integral del Riesgo contra Incendio y los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos en el Municipio de San Juan Nepomuceno para la protección de los residentes del Municipio en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.7. Que el artículo 2 de la constitución política de Colombia enuncia que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad

territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares" 8. Por lo anterior, esa entidad se acoge enteramente a lo dispuesto por la Ley 1575 de 2012, con el fin de garantizar el servicio público para prevenir y mitigar las situaciones de riesgo a que se encuentren expuestos los ciudadanos.9. Que como se evidencia, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. 10. Que atendiendo éstas circunstancias el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de San Juan Nepomuceno, presentó una propuesta de asociación y cooperación para "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS. 11. Que como quiera que nos encontramos ante una contratación que por disposición legislativa únicamente la prestan los cuerpos oficiales de bomberos, y en su defecto, los cuerpos de bomberos voluntarios, y ante la prestación de un servicio público esencial, la presente contratación no se celebra en ejercicio de la autonomía de la voluntad, si no, como instrumento que permite el desarrollo de las funciones públicas ordenadas por la Ley a los municipios y los cuerpos de bomberos. 12. Que para la ejecución total del proyecto se requiere de un presupuesto de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($14.604.580), de los cuales la Entidad sin ánimo de lucro, aportará UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.327.689), en especie, dedicados a la ejecución del convenio y el MUNICIPIO desembolsará recursos POR LA CUANTIA de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($13.276.891) M/CTE. 19. Que para garantizar el desembolso correspondiente al objeto de este convenio ha sido expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 702 del 28 de noviembre de 2023 correspondiente a la presente vigencia fiscal. En virtud de las anteriores consideraciones, se suscribe el presente convenio con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Nacional, contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL SERVICIO PUBLICO ESENCIAL DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, ATENCION DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMAS CALAMIDADES CONEXAS. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. **a) EL MUNICIPIO:** 1. Suministrar la información y documentos que el cuerpo de bomberos requiera para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto Municipal, los desembolsos relacionados con la ejecución del convenio. 3. Ejercer la supervisión y control del convenio a través de un funcionario designado para tal fin, quien deberá velar por el cumplimiento de las actividades y obligaciones a cargo del cuerpo de bomberos. **b) CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS**.

N°	Actividades	Metas	Evidencias	Observaciones

1	1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios en el Municipio de San Juan Nepomuceno que comprende: a) Análisis de la amenaza de incendios. b) Desarrollar todos los programas de prevención. c) Atención de incidentes relacionados con incendios. d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación. e) Llevar a cabo los preparativos en los residentes del Municipio y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.	100%		Realizar un (1) programa de mitigación del riesgo de desastres en dos (2) puntos identificados del municipio de San Juan Nepomuceno. Realizar un programa marco de prevención que contenga la realización de talleres en al menos 5 barrios en el municipio de San Juan Nepomuceno.
	2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, en los residentes del Municipio y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.	100%	Registro fotográfico e informe	
	3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, en los residentes del Municipio y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.	100%	Registro fotográfico e informe	
	4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a la Supervisión del Convenio y a las autoridades correspondientes.	100 %	Informe de investigación.	
	5. Servir de organismo asesor del Municipio de San Juan Nepomuceno en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.	100 %	Participación en las mesas de trabajo que sea convocado.	
	6. Apoyar al comité local de gestión del riesgo en asuntos Bomberiles.	100 %	Participación en las mesas de trabajo que sea convocado.	
	7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.	100 %		
	8. Poner a disposición para el cumplimiento de las anteriores obligaciones todos los vehículos, equipos y personal Bomberil, así como toda la capacidad técnica y operativa a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios	100 %	listado completo de equipos, vehículos, maquinas anexando	

	de San Juan Nepomuceno, garantizando prioridad sobre cualquier otra eventualidad a nivel Departamental o Nacional, sin perjuicio de la capacidad instalada de dos (2) líneas de fuego.		fecha de adquisición, propietario, registro de mantenimiento.	
	9. Socializar con la población beneficiaria que la ejecución del Proyecto se desarrolla con recursos del Municipio de San Juan Nepomuceno.	4	Registro fotográfico, lista de asistencia, material publicitario	actividades de socialización en instituciones educativas, Barrios, centros comerciales, sistema de trasporte masivo o lugares de alta circulación de residentes del municipio

11. Tener a disposición y suministrar al MUNICIPIO la información técnica, contable y financiera relacionada con el Convenio. 12. Garantizar el uso adecuado de los recursos y la efectiva inversión de estos, según el presupuesto establecido y el proyecto presentado, en cumplimiento de la forma y plazos establecidos para la ejecución de estos. 13. Soportar legal y contablemente los pagos o erogaciones que realice con recursos del Convenio. 14. Elaborar un informe técnico, administrativo y financiero, al finalizar el convenio, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Convenio. 15. Reconocer la cofinanciación realizada por EL MUNICIPIO al proyecto. 16. Socializar con la población beneficiaria que la ejecución del Proyecto se desarrolla con recursos del Municipio de San Juan Nepomuceno. 17. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del convenio que sean acordadas por el Comité Técnico o con el Supervisor. 18. Cumplir con las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley1150 de 2007. 19. Suministrarla documentación para el desembolso de los recursos. Lo anterior de conformidad con el estudio previo. **CLAUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES**: Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio de cooperación celebrado en virtud de los establecido en el artículo 2 de la Constitución Nacional y en la ley 1575 de 2012, por lo que el municipio de San Juan Nepomuceno no contraerá ninguna obligación laboral, con las personas que EL CUERPO DE BOMBEROS vincule para la ejecución del mismo. **CLAUSULA CUARTA: VALOR y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES**: Para todos los efectos fiscales el valor total de los aportes por parte del Municipio corresponde a la suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESO ($13.276.891) M/CTE DISCRIMINADOS ASÍ: FUENTE: ACUERDO 08-09 SOBRETASA BOMBERIL. **APORTE EN ESPECIE COOPERANTE**: UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.327.689) **FORMA DE ENTREGA**: Los recursos se desembolsarán de la siguiente manera: Un primer desembolso a partir de la legalización del convenio, por valor Un primer desembolso a partir de la legalización del convenio, por valor SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($6.638.446); correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio. El saldo restante, es decir, la suma de El saldo restante, es decir, la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS

TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($6.638.446) se desembolsará al final. Los anteriores desembolsos se harán previa presentación de la solicitud de desembolso por parte del CUERPO DE BOMBEROS, con el correspondiente visto bueno del Supervisor del convenio, siendo además requisito indispensable certificación satisfactoria del informe de ejecución presentado al supervisor del CONVENIO, soportes financieros y contables, certificación de paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el sistema de seguridad social en salud, pensión, Arl y aportes parafiscales. b) EL CUERPO DE BOMBEROS realizará sus aportes de acuerdo a lo dispuesto en su propuesta. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** EL plazo del presente convenio es de veintiséis (26) días sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **CLAUSULA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del CUERPO DE BOMBEROS, con la suscripción del presente documento manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago contraída con el CUERPO DE BOMBEROS, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2023, conforme al **certificado de disponibilidad presupuestal No.702 del 28 de noviembre de 2023. CLAUSULA OCTAVA: DOMICILIO:** El domicilio de las partes es el Municipio de San Juan Nepomuceno. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA UNICA:** El CUERPO DE BOMBEROS garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del municipio de San Juan Nepomuceno: **A. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **C. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres años más. **D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por un monto equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual al término de ejecución del convenio. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **E. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** correspondiente al 100% del valor dado en anticipo. Plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, y de conformidad con lo estipulado en el del Decreto 1082 de 2015, es obligación del CUERPO DE BOMBEROS, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte de la entidad, dará lugar a que EL MUNICIPIO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la entidad. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL MUNICIPIO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de la pena pecuniaria, impuestas al CUERPO DE BOMBEROS, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer al CUERPO DE BOMBEROS multas de conformidad con lo

establecido en el manual de contratación, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Municipio, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011: Habrá lugar a la declaratoria de caducidad administrativa de este convenio, si EL MUNICIPIO considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del convenio, se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contratado y pueda producirse su paralización, mediante resolución debidamente motivada lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CUERPO DE BOMBEROS no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por el/la **DIRECTORA ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO** del Municipio de San Juan Nepomuceno, quien será el/la encargado (a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución, así como remitir la información y/o soportes financieros de gastos a la secretaría general para publicar en el SECOP II. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. h) Remitir la evaluación de la efectividad del cuerpo de Bomberos al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP II, una vez finalice la ejecución del contrato. PARÁGRAFO. La secretaria general del Municipio, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO PRIMERO. - En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, el CUERPO DE BOMBEROS se obliga para con EL Municipio a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO. - Si el CUERPO DE BOMBEROS no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona a la firma de las partes. Su ejecución requiere la aprobación de la Garantía Única por parte del Municipio y la existencia del correspondiente Registro Presupuestal. El Cuerpo de Bomberos asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el CUERPO DE BOMBEROS se obliga a presentar al Municipio los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago el CUERPO DE BOMBEROS deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes**. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - IDONEIDAD:** La **DIRECTORA**

ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO Y TALENTO HUMANO, Solicitante consideró viable la celebración de este convenio con el CUERPO DE BOMBEROS por haber demostrado que cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia requeridas para ejecutar **a cabalidad** el objeto de este convenio; y solicitó la celebración del mismo, como consta en la correspondiente Certificación expedida por dicha Secretaria**. CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el CUERPO DE BOMBEROS en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. g) Aprobación de garantías por parte del Municipio. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes,

Se suscribe en el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

WILFRIDO ALFONSO ROMERO VERGARA
ALCALDE MUNICIPAL

DIANA SERRANO BUELVAS
R. Legal cuerpo de Bomberos